

**SECRETARÍA:** Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante BANCOLOMBIA, a través de su apoderada judicial solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 25 de marzo de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**

Rad: 70001310300420190004500

(Sin sentencia)

La parte ejecutante BANCOLOMBIA, envía al correo electrónico del juzgado, escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 5500081872, por la porción de esa entidad bancaria, continuando el proceso por la parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIA, admitido dentro del proceso en calidad de subrogatorio; que se abstenga en condenar en costas y orden el desglose de los documentos.

Dentro del presente asunto, por auto de fecha 16 de mayo de 2019, se libró mandamiento de pago en contra del señor JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO, a favor de BANCOLOMBIA, por el **pagaré No. 5500081872**, por la suma de **\$236.908.348**, por concepto de capital vencido, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal a partir del 23 de noviembre de 2018, hasta que se produzca el pago total de la obligación, providencia corregido por auto de fecha 20 de mayo de 2019.

Por auto de fecha 28 de noviembre de 2019, se aceptó la subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 N°3, 1669, 1670 inc. l, del Código Civil. Presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, a través de su representante legal, por el pago parcial por la suma CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (**\$118.454.174,00**), hecho por ésta a la obligación contenida en el **pagaré N° 5500081872** suscrito por el demandado JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO; teniéndola como litisconsorte del demandante BANCOLOMBIA S.A.

La obligación a cargo del señor JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO, queda dentro del presente proceso por la suma CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS **(\$118.454.174,00)**, por la obligación contenida en el **pagaré N° 5500081872** a favor FONDO NACIONAL DE GARANTIA, S.A., más los interés moratorios liquidados a la tasa máxima legal a partir del 23 de noviembre hasta que se produzca el pago total de la obligación, motivo por el cual se terminará parcialmente el proceso con relación a la obligación que persigue el ejecutante BANCOLOMBIA S.A. y continuará con la obligación a favor del Fondo subrogado.

*Señala artículo 461. **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

En el caso sub-examine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente del ejecutante, en el que se acredita el pago de la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A., incluido intereses, a su vez se encuentra establecida la legitimidad del signatario para elevar la solicitud, razón por la que se debe declarar su terminación por pago total de la obligación con respecto a la entidad bancaria, no se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas debido a que el proceso sigue su curso por el resto de la obligación a favor FONDO NACIONAL DE GARANTIA, S.A.

Con respecto al desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo en el presente proceso, no se ordenará, porque el proceso no se ha terminado totalmente.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar parcialmente terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación a cargo de la parte ejecutada señor JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO a favor de la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** Continúese el presente proceso por la obligación a cargo del ejecutado señor JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO, a favor FONDO NACIONAL DE GARANTIA, S.A.

**TERCERO:** No ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo por no haberse terminado totalmente el proceso.

**CUARTO:** No ordenar el Levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso por lo breve expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.**  
**JUEZ**

M.G.M.